

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN

17 de febrero de 2022

PROCESO	Ordinario laboral de única instancia
DEMANDANTE	LEONARDO DE JESÚS GÓMEZ GALLEGO
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICADO N.º	05 001 41 05 003 2016 00455 00

En el presente proceso laboral de única instancia referenciado, se evidencia escrito enviado por el apoderado de la parte demandante mediante correo electrónico el día 16 de febrero del 2022, en el cual desiste de la presente demanda.

Así las cosas, para resolver dicha solicitud y de conformidad con el inciso 4º del artículo 316 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en materia laboral, se corre traslado a la parte demandada por el termino de tres (3) días para que se pronuncien de considerarlo necesario o presenten oposición frente al desistimiento de las pretensiones. De guardar silencio, habrá de entenderse que no existe objeción y se entenderá aceptado el **desistimiento** de la demanda, sin imposición de condena en costas a ninguna de las partes.

Lo resuelto se notifica por estados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,

JORGE ANDRÉS AGUIRRE HERNÁNDEZ